

Riqueza y poder en los Andes venezolanos: La hacienda Estanques como propiedad territorial (Siglos XVI-XIX)

*Wealth and power in the Venezuelan Andes:
Estanques ranch as territorial property*

Recibido: 28/01/2020

Aprobado: 17/04/2020

Claudia Lisbet Ramírez Bedoya

Profesora Instructora del Departamento de Historia de América y Venezuela de la Facultad de Humanidades y Educación de la ULA. Miembro del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela de la ULA ramirezbedoyaclaudia@gmail.com

Resumen: La propiedad de la tierra en América tiene gran significación para los estudios históricos pues se convierte en un elemento para el conocimiento y desarrollo de su ocupación. La tierra era sinónimo de riqueza y poder y por ello quien la poseía tenía la posibilidad de ostentar ambos beneficios. Tras obtener las riquezas minerales que el suelo pudo proveer al conquistador se inicia la repartición de tierras para su aprovechamiento en actividades agrícolas y pecuarias, es así como a través de las mercedes de tierra comienza la concesión de las mismas entre los conquistadores y primeros pobladores, con el paso de los años estas tierras se mantuvieron como posesión de familias que tenían grandes capitales o eran relevantes en la política regional. Tal es el caso de la hacienda Estanques, cuya formación y desarrollo nos permite observar las características de riqueza y poder en la región andina venezolana.

Palabras clave: Propiedad de la tierra, Estanques, Andes venezolanos.

Abstract: The ownership of land in America has great significance in historical studies because it becomes an element for the knowledge and development of this occupation, the lands was synonymous with wealth and power and therefore whoever owned it had the possibility of showing both benefits. After obtaining the mineral wealth that the soil could provide to the conqueror, the repetition of land begins for its use in agricultural and livestock activities, this is how the concession of land between the conquerors and first settlers begins through the land grants, over the years these lands remained as the possession of families that had large capitals or were relevant in regional politics. Such is the case of the hacienda ponds, whose formation and development allows us the observe the characteristics of wealth and power in the Venezuelan Andean region.

Keywords: Land ownership, ponds, Venezuelan Andes.

Introducción

Tras la llegada de los colonizadores españoles a tierras americanas, la propiedad del suelo pasa a tener una importancia fundamental, pues se adquiere a través de un acto jurídico que la hace propiedad del Rey y se transforma en sinónimo de riqueza y poder para el conquistador, quien las obtiene a través del uso de la fuerza. La Corona española otorga a los primeros conquistadores y pobladores mercedes de tierra, las cuales le brindan un doble beneficio: riqueza pues las tierras mercedadas son aprovechadas en actividades agrícolas y pecuarias que representaron grandes ganancias de dinero y poder, ya que los primeros pobladores son casi siempre quienes fungen como autoridades militares locales. Esa posesión de la tierra origina lo que Eduardo Arcila Farias denominó una *conciencia de la propiedad absoluta*, cuyo carácter principal consistía en poseer la tierra de manera individual y concentrada por principio y derecho de conquista.

Entonces, las mercedes de tierra son una de las primeras formas legales de tenencia de la tierra pero con un sentido privado porque es cedida directamente al conquistador como una forma de reconocer la defensa y esfuerzo de posesión de los territorios ocupados. La concesión de las mismas se convirtió en un

elemento determinante para la ocupación de los espacios americanos, ya que quien se beneficiaba de dicha merced debía permanecer en ellas con el interés fundamental de hacerlas producir, de este modo la Corona buscaba garantizar el dominio total y permanente de los lugares conquistados y permitir su avance a nuevas tierras. Las mercedes de tierra se convierten en un proceso dinámico, pues para lograr de manera definitiva su legalización debía ocuparse y hacerse productivo el suelo, después su ocupante debía dirigirse ante el cabildo o gobernador alegando dos razones fundamentales: los méritos de su familia y demostrar su permanencia en la parcela y rogar la necesidad que tenían de las mismas¹.

En Venezuela el estudio de la propiedad de la tierra no ha sido abordado de manera amplia por la historiografía, sin embargo, en los últimos años algunos historiadores han realizado importantes aportes al tema a partir de estudios regionales o locales, tal es el caso del profesor Julio César Tallaferro quien a finales de la década de los años setenta del siglo XX, investigó *La hacienda Estanques 1721-1877 (Apuntes para su historia)*². Este trabajo es pionero en el estudio de la propiedad territorial agraria en el estado Mérida, dando a conocer de manera completa no sólo la tradición legal de los propietarios, sino también la importancia de la producción agrícola, las fuerzas empleadas para dicha producción y el papel que tuvo la Iglesia como propietario de la hacienda a través de la Obra Pía del Dr. Marcelino Rangel.

Otro de los historiadores que trabajó de forma un poco más precisa el tema de la propiedad territorial relacionada también con la hacienda Estanques es Isaac López, aunque delimitó su estudio a uno de los hatos que integraban la hacienda Estanques, en su artículo “Hato de Estanques, 1889-1902: Aproximación al estudio de una forma de tenencia de la tierra en los Andes venezolanos”³,

1 Luis Alberto Ramírez Méndez. “La evolución de la propiedad privada del suelo en el sur del Lago de Maracaibo-Venezuela. (Siglos XVI-XVII)”, en *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 19, nº 2, 2014, pp. 279-313

2 Julio César Tallaferro. *La hacienda Estanques 1721-1877 (Apuntes para su estudio)*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1979, p. 15, [trabajo de ascenso para optar al título de profesor agregado]

3 Isaac López. “Hato de Estanques, 1889-1902: Aproximación al estudio de una forma de tenencia de la tierra en los Andes venezolanos” en *Revista Nuestra Historia*, nº4, (Cara-

muestra un interés particular por representar una forma comunal de tenencia de la tierra por parte de los últimos propietarios de la hacienda, los Ruiz Paredes.

Luis Alberto Ramírez Méndez es uno de los historiadores que más se ha dedicado al tema de la propiedad territorial merideña, con diversos trabajos enfocados específicamente sobre el sur del Lago destaca *La evolución de la propiedad privada del suelo en el sur del Lago de Maracaibo-Venezuela (Siglos XVI-XVII)*, el cual permite comprender la significación de la posesión agraria venezolana, pues aborda de manera sistemática y detallada su conformación y posterior transformación.

Nuestro trabajo busca resaltar cómo la hacienda Estanques se inicia con la concesión de mercedes de tierra y luego, a través de composición, compras y remates, logra concentrar grandes extensiones de tierra y capitales determinando costos, extensión y ubicación de los predios; siendo éste un punto importante, ya que debemos tener en cuenta que las distintas posesiones que la integraban no estaban situadas en un mismo ámbito territorial. Del mismo modo, analizaremos cómo se mantuvo en manos de familias prominentes en el transcurso de su existencia. Para ello hemos revisado fuentes documentales que reposan en el Archivo General del Estado, el Registro Principal del Estado y la Biblioteca Nacional Biblioteca Febres Cordero.

Las mercedes de tierra: germen para la fundación de la hacienda Estanques

El origen de la hacienda Santa Cruz de Estanques o hacienda Estanques se remonta al siglo XVII, cuando Felipe Márquez Osorio obtiene la propiedad, la cual heredó de sus abuelos Damiana Noble de Estrada y Juan Márquez⁴, quien fuera uno de los primeros soldados que acompañó a Juan Rodríguez Suárez en el reconocimientos de tierras andinas merideñas y fundó la ciudad sin autorización de la Corona. Tras la fundación, Rodríguez Suárez encomienda indígenas y

cas, enero-junio 1993), pp. 63-72

4 Edda Samudio. “Nunca hubo un tiempo mejor” en *Actual*, n° 20, (Mérida, 1991), pp. 66

reparte mercedes de tierra a sus capitanes, resultando favorecido Juan Márquez, dichas posesiones se establecen desde Estanques hasta algunas en el Táchira. Estas tierras se mantienen durante varias generaciones pues, de manos de Juan Márquez son heredadas a su hijo Pedro Márquez quien se casa con Elvira Osorio y estos a su vez las heredan a Felipe Márquez Osorio. Otras de las tierras que integraran la hacienda Estanques son obtenidas por Márquez Osorio a través de composición, compra o remate. Tras su muerte todos sus bienes pasaron a manos de su esposa María Luisa Ramírez de Urbina, quien no sólo aumentó el patrimonio territorial heredado de su marido, sino que incrementará los capitales familiares. Según el testamento de la señora Ramírez de Urbina, al momento de su muerte los bienes estaban inventariados en 61.385 pesos y 2 y medio reales, de los cuales se restaron 13.284 pesos y 6 reales por el trabajo de jueces avaladores; el patrimonio de la familia estaba constituido por haciendas de cacao, caña de azúcar, ganado vacuno, caballar, mular y ovino y parte del capital lo colocaba a censo⁵.

Felipe Márquez de Osorio y María Luisa Ramírez de Urbina tuvieron seis hijos: Pedro, José Felipe, Isidro Ascencio, Salvador, Felipe Alexandro y Damiana Isabel. Al momento de la muerte de María Luisa sólo vivían Isidro Ascencio, José Felipe y su bisnieta, María Josefa de Pinedo Maldonado, hija de María Maldonado de Urbina con su esposo José de Pinedo Villalobos, quienes se convirtieron en los tres únicos herederos de todas las propiedades que conformaban la hacienda Estanques y los capitales de la familia Márquez de Urbina⁶.

Algunos de estos bienes y capitales se repartieron en partes iguales entre los tres herederos, sin embargo, se suscitan entre Isidro Ascencio y José Felipe una serie de pleitos legales, no sólo por la división de la hacienda sino por la repartición de los capitales, los cuales eran 51.647 pesos y 6 y medio reales. Por ser María Josefa aún menor de edad, sus bienes pasaron a ser administrados por su padre, José de Pinedo Villalobos. En 1732, murió Ascencio Isidro y nombra heredero de todos los bienes, derechos y acciones que tuviera al doctor don Nicolás Dávila Maldonado, vecino de Bogotá y Alguacil Mayor de la Real

5 AGEM. *Materia Civil*, T. XXV, fol. 239. “Mortuoria de Doña María Ramírez de Urbina”, Mérida, 1730

6 Julio César Tallaferro. *La hacienda Estanques*. p.14

Audiencia de Bogotá⁷. Dávila Maldonado ya había obtenido por compra la posesión de José Felipe Márquez de Urbina, de esta manera se convirtió en propietario absoluto de la hacienda Estanques, pues, Josefa Pinedo vendió parte de sus terrenos a Bonifacio Contreras⁸ y las restantes fueron vendidas por su padre, José de Pinedo Villalobos, por hipoteca que debía a la misma hacienda⁹.

Antonio Nicolás Dávila Maldonado dejó la hacienda a su hija Mariana Dávila Maldonado, quien tuvo ocho hijos y al morir, en 1763, otorgó en herencia la hacienda entre sus ocho hijos. Tras la partición le correspondió a cada uno la octava parte de la hacienda; se dieron algunas ventas entre los mismos hermanos, y uno de ellos José María Ponce Maldonado, vende una cuadragésima parte el 1 de febrero de 1834 a José María Cárdenas, ciudadano bogotano, quien se encargaría de mantener su administración desde la Nueva Granada. Tanto los herederos de Cárdenas y Dávila Maldonado dieron en cambio toda su propiedad de la hacienda Estanques a la Obra Pía¹⁰, para dotes de niñas pobres.

La hacienda Estanques como posesión de la Obra Pía

La Obra Pía son donaciones que realizaban personas en trance de muerte que querían salvar su alma a través de buenas obras u obras piadosas, éstas obras pías eran administradas o vigiladas por la Iglesia, la cual utilizaba las rentas para su sostenimiento. Los bienes donados no podían ser utilizados con un fin distinto al dispuesto, lo que obligaba a mantener los bienes a perpetuidad pues

7 Edda Samudio, *Op.cit.*, p. 67

8 “Bonifacio Contreras, quien compró sus tierras a doña Josefa de Pinedo Maldonado, biznieta de doña María Luisa Ramírez de Urbina y una de sus herederas de la hacienda Estanques, el catorce de diciembre de 1758, en el Monasterio de Santa Clara de la ciudad de Pamplona, donde se encontraba realizando sus estudios”. AGEM. *Registro Subalterno de Tovar*, T. II, caja 896, carpeta 10, fols. 1v. “Deslinde de terrenos de Onia y Culegría.” Tovar, 1867

9 AGEM. *Materia Civil*, T. XXV, fol. 239. “Mortuoria de Doña María Ramírez de Urbina”, Mérida, 1731

10 Julio César, *Op. Cit.*, p. 102

sólo se utilizaban las rentas y no el capital o bienes para sostener dicha obra y éstos eran administrados por el obispo.¹¹

El doctor Marcelino Rangel por disposición testamentaria funda la Obra Pía para dotar niñas pobres de Mérida¹² el 23 de noviembre de 1779, el patrono fue el Arzobispado de Santa Fe de Bogotá, pues la Obra Pía tenía sus capitales en diversas posesiones en Nueva Granada, esta dispersión hacía difícil la recaudación de los productos y su propia administración. Es en esas circunstancias cuando se plantea un cambio entre las propiedades de la Obra Pía y las posesiones de los herederos Cárdenas y Dávila Maldonado, cuya evidente distancia de la hacienda Estanques también hacía inviable su administración. Así, por decreto del Congreso de la Gran Colombia del 28 de junio de 1824 se da poder a Juan de Dios Ruiz para iniciar la traslación; los patronos serían el Obispo de Mérida o en su defecto el Cabildo de la ciudad¹³. Sus funciones comienzan el 13 de febrero de 1805, pero varios son los percances que sufre por la distancia para su administración, pues a pesar del decreto antes mencionado el Patronato se mantiene en Bogotá.

Para 1823 los réditos de la Obra Pía ascendían a 23.805 pesos¹⁴, aunque su objetivo principal era dotar niñas pobres; a lo largo de su existencia sus rentas fueron propuestas para fundar un colegio de niñas en Mérida y también utilizadas para dote de religiosas, lo que hizo muy variado el fin con el cual fue fundada. Desde 1824 se inician las negociaciones entre el Cabildo de Mérida y las autoridades de Bogotá para que los capitales y algunos de los bienes

Fueran trasladadas a Mérida, en 1843 se logra el traslado de los capitales sobre la hacienda Santa Cruz de Estanques y en 1844 Juan de Dios Ruiz, apoderado

11 Ermila Troconis Veracoechea. “*Beneficencia y acción social*”, en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Fundación Polar, segunda edición, 2011, p. 411

12 Véase: Luis Alberto Ramírez Méndez. *Las llaves del paraíso. La obra pía del Dr. Marcelino Rangel. Las dotes para doncellas pobres de Mérida-Venezuela. (Siglos XVIII-XIX)*. Mérida, Editorial Académica Española, 2015

13 Archivo General del Estado. *Obra Pía del Dr. Marcelino Rangel*, “El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia nombrando los patronos de la Obra Pía del Dr. Marcelino Rangel”, Tomo único, s.f.

14 Tulio Febres, *Op cit.*, T. III , p. 73

de la Obra Pía, solicita a Juan Hilario Boset como obispo y patrono de la misma, la hipoteca de la hacienda respetando los réditos de la Obra Pía. La solicitud es aprobada por el obispo Boset siguiendo las cláusulas estipuladas en el contrato: “[...] Segundo; que no podremos venderla, trocarla ni de ningún modo, enajenarla mientras esté afecta a La Obra Pía de niñas de esta ciudad. Tercero; que en caso de venderla sea con el expreso conocimiento del Ilustrísimo Señor Obispo como patrono y de lo contrario sea nulo y de ningún valor ni efecto todo contrario y el tercer poseedor no adquiera el menor derecho y cuarto; que si dos años continuos pasasen sin pagar el rédito caiga en comiso la enunciada hipoteca y pueda el patrono no pedir ejecución contra ella con la presente escritura haciendo que se valúe y pregone para pagar el capital y réditos”¹⁵ Por tanto se lleva a cabo la venta por 40.347 pesos distribuidos en 21.526 pesos por capitales recaudados de la Obra Pía; 3.826 pesos que los propietarios de la finca dejaron en poder de Ruiz por pertenecer a capellanías y 14.995 pesos que Ruiz pagó de su dinero.

Producto de la situación política asumida por los gobiernos federales y, específicamente Antonio Guzmán Blanco, quien decreta en 1866 la condonación de los réditos por censo desde 1859 hasta 1863¹⁶, se reduce el interés de 5% a 3% anual, lo cual disminuyó sus ingresos al punto de no poder cumplir la Obra Pía con el objetivo de su fundación. Asimismo, el decreto de 7 de mayo de 1870 con el cual los préstamos realizados por la Obra Pía a través de censos son liberados ante el gobierno nacional y cuyos capitales pasarían a pagarse con billetes de la deuda pública. Finalmente el 5 de mayo de 1874 se dicta la ley con la cual quedan extinguidos los conventos, colegios y cualquier comunidad religiosa en Venezuela, liquidando la Obra Pía del Dr. Marcelino Rangel, por lo que el Concejo Municipal de Mérida decide que el dinero de la misma sería destinado a la creación de una escuela; y en junio de 1877 se toman de la Obra Pía 655 bolívares para la compra de mobiliario¹⁷. Es así como la Obra Pía del Dr. Marcelino Rangel queda extinguida por decreto y la hacienda, como propiedad

15 AGEM. *Materia Civil*, Obra Pía del Dr. Marcelino Rangel, T. I, fol. 11-12v. “Escritura contra el señor Juan de Dios Ruiz sobre el reconocimiento de censo de la posesión y hacienda de Estanques. Capital 21.526 pesos y aprobación de las cuentas presentadas por dicho Ruiz como apoderado de la Obra Pía”. Mérida, 25 de octubre de 1844

16 *Ibidem*, p. 75

17 Tulio Febres Cordero, *Op cit.* T. III, p. 76

que concentraba los réditos de la misma, pasa a manos de Juan de Dios Ruiz como último propietario, ya que con sus herederos se disgrega de manera definitiva.

Consideramos relevante resaltar el papel que tuvo la Iglesia en relación con la concentración de la propiedad territorial en toda América, pues a través de las figuras de obras pías, censos, cofradías, capellanías¹⁸, entre otras, le permitió convertirse en un factor económico de mucha importancia durante este período. Es notorio el incremento del capital de la hacienda mientras formó parte de la Obra Pía¹⁹, pues bajo su cargo estuvieron capellanías cuyos fondos se colocaron a censos con montos considerables para la época, lo mismo sucedió con grandes cantidades de tierra, cacao, casas y esclavos.

Últimos propietarios de la hacienda Estanques

Juan de Dios Ruiz Fajardo es un personaje merideño del siglo XIX poco conocido, logramos documentarnos sobre su vida y las actividades que desempeñó a través de trabajos realizados sobre historia regional e instituciones políticas merideñas del siglo XIX,²⁰ fue hijo de José Fermín Ruiz Valero y Josefa Fajardo Ruedas, nació el 02 de febrero de 1804²¹. Ocupó varios cargos políticos

18 En 1716 María Ramírez de Urbina funda una capellanía de 4500 pesos por la salvación del alma de su hijo Pedro Márquez de Urbina y se gravan los siguientes bienes: “2 estancias de ganado mayor por valor de 50 pesos y 100 reses por valor de 400 pesos, 10.500 árboles en cacao con valor de 2.350 pesos, 1 trapiche de 200 pesos y 6 negros (3 mujeres y 3 hombres) 1.500 pesos”. Archivo General del Estado Mérida, *Mortuorias*, Tomo XXV, Folios 3-4. “Santa Cruz de Estanques. Carta de fundación de Capellanías sobre Estanques”1716

19 Según Tulio Febres Cordero para 1826 los capitales de la Obra Pía ascendían a 23.805 pesos. Tulio Febres Cordero. *Op Cit.* T. III, p. 73

20 Véase Julio César Tallafiero. *Op. Cit.*; Roberto Picón Parra. *Fundadores, primeros moradores y familias coloniales de Mérida (1558-1810)*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Colección Fuentes para la historia colonial de Venezuela, 1988; Taíz Zerpa Semprum. *La Diputación Provincial de Mérida: acuerdos, ordenanzas y resoluciones, 1830-1856*. Mérida, Universidad de Los Andes- Facultad de Humanidades y Educación, 1996[trabajo inédito]; Tulio Febres Cordero. *Clave histórica de Mérida*. Sexta edición. Mérida, Universidad de Los Andes, Vicerrectorado Académico-Biblioteca Febres Cordero-Alcaldía del Municipio Libertador, 2005

21 Esta información fue obtenida de la página web de la Escuela Bolivariana Juan Ruiz

regionales y nacionales, entre ellos: Secretario de la Diputación Provincial de Mérida en 1831²²; fue uno de los cinco miembros que ejercían la gobernación de la provincia de Mérida, este cargo se desempeñaba por cada uno de sus miembros en periodos mensuales y Ruiz lo ejerció entre 1856-1857 y 1858; representó a Mérida como diputado en el Congreso Constituyente de Venezuela en diferentes períodos entre 1830 y 1850; asistió como Diputado por el estado Mérida a la Convención Nacional de Valencia en 1858.

Como señalamos previamente Ruiz se convirtió en propietario de la hacienda Estanques en 1844 pero para lograr adquirir una propiedad de tan alto costo debió someterla a censo bajo la siguiente negociación [...] traslado del expresado vínculo de la Obra Pía a la hacienda Estanques que el Ilustrísimo señor Obispo ha cedido endosando las escrituras que se otorgaron a favor de la Obra Pía y en virtud del decreto de su santísima Majestad de veinticinco de octubre del próximo pasado año que en primera parte dice, “ Le admite al señor Juan de Dios Ruiz al reconocimiento de veinte un mil quinientos veinte y seis pesos trasladados a esta provincia a la hacienda de Estanques, con cargos de reconocerlos por escritura pública en la misma hacienda por lo cual se endosaran todas las escrituras que los dueños del Estanques otorgaron a favor de la Obra Pía y la escritura de reconocimiento será firmada por su hermano como su fiador; cuyos capitales podrá redimir el censatario señor Ruiz, en porciones no menores que la de mil pesos o bien a tres pesos siempre que sea a toda nuestra satisfacción ²³

Debemos resaltar que la propiedad estaba constituida por una serie de

Fajardo <http://escuelabolivarianaruizfajardo.wordpress.com> [consultada el 03-08-2014]

22 “El Secretario de la Diputación Provincial era nombrado por la Diputación en pleno, entre sus funciones estaban: extender las actas de la Diputación Provincial con la mayor claridad y precisión; llevar los libros de Actas de Acuerdos en los que se anotaban las modificaciones y mociones que se realizaban; custodiar los documentos y papeles de la Diputación; certificar las resoluciones o actas de la Diputación; firmar junto con el presidente las ordenanzas y resoluciones que se aprobaban; leer las peticiones, reglamentos y proyectos de ordenanzas o cualesquiera otro documento que pidiera algún Diputado y lo dispusiese el presidente; autorizar la impresión de los documentos de la Diputación; contar los votos y manifestar el resultado de ellos.” Taíz Zerpa. *Op cit.*, pp. 27,28

23 AGEM. Materia Civil, Obra Pía del Dr. Marcelino Rangel, T. I, fol. 11-12v. “Escritura contra el señor Juan de Dios Ruiz sobre el reconocimiento de censo de la posesión y hacienda de Estanques. Capital 21.526 pesos y aprobación de las cuentas presentadas por dicho Ruiz como apoderado de la Obra Pía”. Mérida, 25 de octubre de 1844

estancias, hatos, fincas y haciendas que no tenían unidad geográfica, sino que estaban dispersas y su núcleo principal estaba situado en Santa Cruz de Estanques, por tanto, los linderos de la propiedad que obtuvo Ruiz fueron:

[...] la hacienda se compone de sesenta leguas cuadradas de tierras de labor y cría, que lindan por la parte de arriba, desde el río Chama tomando el zanjón de los limos de agua arriba buscando las tierras del Maciegal de Pueblo Nuevo y el viso de Chacantá, por la espalda todo el viso y el de Canagua a caer al río Guaraque o Capurí; y de allí buscando el costado de abajo todo el viso de las tierras frías de San Antonio hasta llegar por la cima del valle de Bailadores a caer al lado de Mocotíes hasta la confluencia con el Chama que es el costado de abajo; y por el frente, el río Chama²⁴

Entre estos linderos estaban las diez haciendas que formaban la propiedad de Juan de Dios Ruiz, las cuales se llamaban: La Cabuya, Hacienda Grande, El Rosario, Guayana, San Cristóbal, San Francisco, Justanal, Rondón, San Isidro y el Corozo; así mismo era parte de esta gran propiedad la hacienda El Trapiche, ubicada en la ciudad de Ejido²⁵ y también incluía dos caballerías situadas en la posesión conocida como Onia y Culegría, en el sur del Lago. De este modo, logramos apreciar como la hacienda Estanques fue una forma de concentración de la tierra en Mérida desde el siglo XVI hasta el XIX, convirtiéndose en un significativo ejemplo de producción, logrando de este modo un reconocimiento en toda la región pues, como era propio para la época, las distintas haciendas no se especializaban en la producción de un solo rubro, aunque el de mayor valor para la exportación fue el cacao, llegándose a totalizar en 1844 casi 80.000 matas en la hacienda; también producía café, caña de azúcar, maíz, yuca, plátanos, tabaco y ganado²⁶. Estos productos abastecían no sólo el consumo interno

24 AGEM. *Materia Civil*, Obra Pía del Dr. Marcelino Rangel, T. I, fol. 11. “Escritura contra el señor Juan de Dios Ruiz sobre el reconocimiento de censo de la posesión y hacienda de Estanques. Capital 21.526 pesos y aprobación de las cuentas presentadas por dicho Ruiz como apoderado de la Obra Pía”. Mérida, 25 de octubre de 1844

25 Julio César Tallaferrero. *Op cit*, p.48

26 *Ibidem*, p. 24

de la hacienda y la Provincia, sino también eran comercializados a través de los caminos que partían de la Cabuya de Estanques y culminaban en el puerto de Gibraltar. El cacao que salía por esta vía era de gran importancia pues era comercializado con Europa.

Cuando Juan de Dios Ruiz se convirtió en propietario de la hacienda Estanques, ésta seguía teniendo una importancia productiva dentro de la provincia, la cual se fundamentaba en la gran extensión territorial que poseía. Tras su muerte se produjo la disgregación de la misma entre sus hijos, y particularmente las dos estancias que eran de su posesión y que se denominaron genéricamente Onia y Culegría, generando una serie de conflictos en el núcleo familiar, por tratarse de tierras pro indivisas, pasando a tener un papel relevante desde el punto de vista geográfico, pues allí se establecerá posteriormente la estación final del Ferrocarril Nacional Santa Bárbara a El Vigía y la capital del actual municipio Alberto Adriani.

Disgregación total de la hacienda: pleito entre los hermanos Ruiz Paredes

Tras la muerte de Juan de Dios Ruiz, en septiembre de 1858, todas las propiedades pasaron a manos de su viuda, Paz Paredes de Ruiz y sus once hijos: Olimpia, Obdulia, Eloy, Carlos, Clodomiro, Juan Pedro, Rodolfo, Cristina, Paz y Fermín, excepto Juan de Dios quien había muerto en 1860; todas las propiedades fueron repartidas en 1864 a cargo del doctor Foción Febres Cordero, adjudicándose a Paz Paredes: las haciendas Santa Cruz, San Francisco y La mesa además de las posesiones de las Burreras, Hato, Mocopocho, Tustan y El Corral, Los Giros; Camucaí, La Joya y las Aguadas; A Olimpia Ruiz de Gabaldón la hacienda de Santo Domingo; A Eloy Ruiz las posesiones de Las Mesitas, el Rincón, el Cucharo y los Tanques; A Obdulia Ruiz de Picón la posesión de higuerones; A Carlos Fabricio Ruiz Paredes las posesiones de San Pablo, el Carrisal, el Gigante; A Clodomiro Ruiz Paredes la hacienda El Rosario; A Juan Pedro Ruiz Paredes una parte de la hacienda El Corozo y la posesión del Fiscal; A Rodolfo Ruiz Paredes la posesión de los Joques y una parte de

la hacienda el Corozo; A Cristina Ruiz de Arria la posesión de Chiribital y los Tazajeras y a Paz Paredes de Lares las posesiones de Cachicamos y Becerrera,²⁷ y un derecho proporcional en las tierras entre Onia y Culegría que estaban pro indivisos, por tanto, hasta no dividirse y adjudicarse a cada uno de ellos una propiedad específica, no podría llevarse a cabo la venta de algún lote de tierra por parte de ninguno.

Sin embargo, en 1880, Rodolfo Ruiz inició la venta de las cuatro quintas partes de su derecho y al no poder deslindar las tierras que estaba vendiendo, entregó escritura a los compradores Santos Molina, Natividad Durán, Toribio García, Rafaela Mora, Silvestre Blanco, Pascasio Durán, José de Jesús Vivas, Apolinario Mora y Gregorio Reina, con los linderos generales de toda la propiedad:

[...] por cabecera la boca de un callejón que llaman “La Llorona y otro que llaman del “Barro”, por un costado el referido callejón y el río Onia hasta encontrar con otros títulos. Por el otro costado la cuchilla abajo hasta dar con el camino viejo del Zulia, y por este abajo hasta llegar frente al puerto Los Higueros en el Chama [...]²⁸

Pero no sólo Rodolfo Ruiz vendió parte de sus derechos, también Olimpia Ruiz enajenó a Pascasio Durán; María de la Paz Ruiz traspasó a Roque Paoli; Obdulia Ruiz de Picón cedió a Francisco Varela, quien por muerte se la pasó a su madre y heredera, María de Jesús Sánchez Varela, quien a su vez los vendió a los hermanos Carlos Fabricio y Juan Pedro Ruiz. El derecho de Clodomiro Ruiz, por muerte, pasó a su esposa Amalia Paoli, quien al momento de la demanda estaba casada en segundas nupcias con Bartolomé Nucete Guerrero; Eloy Ruiz, al morir, dejó su propiedad al menor Eloy Ruiz, hijo de Juan Pedro Ruiz; con la muerte de Fermín Ruiz, su derecho pasó a su esposa Meri Salas de Ruiz y sus hijos Fermín, Carlos, Roberto y Elina; conservaron su derecho Carlos Fabricio, Juan Pedro y Cristina Ruiz de Arria.

²⁷ *Ibidem*, p. 111

²⁸ Registro Principal del Estado Mérida. *Expediente sobre la posesión de Onia y Culegría*, carpeta 1116, fol. 5, “Escrituras originales Onia-Culegría”, Mérida, 22 de septiembre de 1856

Ante esta situación se presentó una demanda por parte de Amalia Paoli, Cristina Ruiz de Arria, Silvestre Blanco, Pascasio Durán, José de Jesús Vivas, Apolinario Mora y Gregorio Reina, quienes dieron poder a Alberto Paoli para que los representara en la parcelación material de los mencionados terrenos. La demanda se hizo contra Carlos Fabricio Ruiz, Meri Salas de Ruiz, Rodolfo Ruiz, María de Jesús Sánchez de Varela y Juan Pedro Ruiz, el motivo de la solicitud era la aceptación y conveniencia del fraccionamiento de los terrenos de “Onia y Culegría”. Tras la aceptación de la demanda se procedió a nombrar el agrimensor que se encargaría de realizar la repartición de los terrenos para cada uno de los herederos, como también de poner a la venta los lotes necesarios que cubrirían los gastos generados para dicha partición.

Para el nombramiento fueron presentados como posibles agrimensores, por la parte demandante el dr. Elio Quintero,²⁹ quien ejercía como Agrimensor Público³⁰, y por la parte demandada el bachiller Miguel Febres Cordero, quedando electo por votación de mayoría el Dr. Quintero. Tras realizarse todos los requerimientos de ley, se presentó ante el Tribunal de Primera Instancia en lo Civil del Estado Mérida, el 2 de junio de 1903, la partición final de los terrenos denominados “Onia y Culegría,” la cual se fijó tal como aparece en el plano líneas más abajo, realizado a mano alzada por el Dr. Elio Quintero. En él se realiza toda la descripción detallada de cada una de las porciones de tierra y su respectivo propietario, incluyendo cinco porciones de terreno que debieron ser vendidas a particulares para cubrir los gastos ocasionados en los trabajos de partición y juicio consiguiente, los compradores fueron: Roque Paoli, Pascasio Durán, José Dávila, Eliseo Rojas y Ramón Vera.

29 El dr. Elio Quintero representó a Mérida en el Tratado de Palmarito el 21 de agosto de 1904, que ratificó el dominio y jurisdicción histórica de Mérida sobre la costa del sur del Lago de Maracaibo. Claudio Alberto Briceño Monzón: “Geopolítica del diferendo limítrofe de los Estados Mérida y Zulia (1904-2001), en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, n° 27 (Mérida, Venezuela, enero-junio 2009) p. 54

30 Según el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Arte de medir tierras



Fuente: Dr. Elio Quintero. Unidad Mapoteca- Fototeca del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes

Muchas de estas parcelas de tierra en la que fue dividida la propiedad total fueron vendidas a terceros, otras se mantuvieron en manos de los Ruiz. Tal es el caso de la porción que le correspondió a Amalia Paoli, quien la mantuvo como herencia recibida de su primer esposo, Clodomiro Ruiz Paredes. A inicios del siglo XX, Amalia Paoli dio en venta la extensión de terreno que era de su propiedad a su hermana Angelina Paoli Casale, quien había contraído nupcias con Domingo Patrizi, dicho terreno constaba de los siguientes linderos:

Norte, partiendo del río Chama hasta llegar al callejón denominado de Carlos Román, línea al Bubuí, dividiendo linderos que son o fueron de la sucesión de Eloy Ruíz; Sur, el mismo río Chama; Este, Bubuí abajo hasta dar al río Chama; y Oeste, también el río Chama³¹

31 Oficina Subalterna del Registro Público del Distrito Tovar Estado Mérida, *Documento de venta*, Protocolo 3, nº 2, 31 de octubre de 1947

Este lote de terreno se mantuvo en manos de la familia Patrizi Paoli durante una generación, hasta el 13 de agosto de 1951, fecha en que María Patrizi Paoli de Gonzalo la dio en venta al estado merideño representado bajo la figura del gobernador dr. Antonio Parra León por la cantidad de 100.000 Bolívares. El estado adquirió estas tierras para el establecimiento de la última estación del Ferrocarril Nacional Santa Bárbara a El Vigía.

Conclusiones

La ocupación del suelo tras la conquista de América presentó un dinamismo muy variado, pero quizá el elemento determinante para su posterior proyección fue la concepción de propiedad que generó un interés por poseerlas, que aun no ha finalizado. Específicamente durante el siglo XVI se conceden una serie de mercedes de tierra que permiten observar cómo los primeros pobladores y sus descendientes van a tener un interés y dominio en amplias zonas de terrenos que se van a mantener por generaciones y que por diferentes causas, casi siempre políticas o económicas, son disgregadas con el tiempo.

La hacienda Estanques, centro de nuestra investigación es un claro ejemplo de lo dicho previamente, tiene una trascendencia desde el punto de vista histórico pues llegó a convertirse en una de las haciendas con mayor extensión territorial del país, esa trascendencia sólo se puede comprender a partir de sus distintos propietarios que desde un comienzo lograron consolidar una producción en cada una de las haciendas, hatos y estancias que al no tener una continuidad geográfica pudo diversificar la producción de distintos rubros y generar una actividad comercial de importancia. Del mismo modo, mientras fue propiedad de la Obra Pía genera una gran suma de dinero en rentas, a partir de los censos, que le permitió incrementar su capital de manera notoria.

Ya finalizando el siglo XIX se convierte en propiedad de una familia merideña que aunque poco reconocida por la historiografía regional, tuvieron un papel relevante en la historia política de la Mérida de entonces. Es con los Ruiz Paredes que la hacienda Estanques inicia su fin a partir de la venta de cada una de las pequeñas haciendas que la integran, pero la repartición misma inicia un nuevo

proceso de apropiación de tierras, ya por parte del Estado para destinarlas a la fase final del Ferrocarril Nacional Santa Bárbara a El Vigía, el cual tuvo gran trascendencia no sólo para las relaciones comerciales entre la zona sur de los estados Mérida y Zulia, pues el fin fundamental era tener un transporte rápido y menos costoso para los productos agrícolas de mayor importancia en la época y el traslado de personas, sino que también continuó el asentamiento de personas que poblarían el Municipio Alberto Adriani.

Fuentes

Documentales

Archivo General del Estado Mérida

Registro Subalterno de Tovar (1800-1909) tomos I y II

Registro Subalterno de Tovar (1855- 1879) tomos I y II

Fondo Protocolos Notariales. Tomo XVI, Año 1640

Fondo Protocolos Notariales. Tomo XIX, Año 1646

Fondo Protocolos Notariales. Tomo XIX, Año 1647

Materia Civil. Tomo I

Materia Civil. Tomo XXV

Registro Principal del Estado Mérida

Expediente de partición de las tierras de Onia y Culegría. Tomo único, carpeta 1.116, año 1903

Bibliográficas

Julio César Tallaferro. *La hacienda Estanques 1721-1877*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1979. [Trabajo de ascenso para optar al título de profesor agregado]

Luis Alberto Ramírez Méndez. *La tierra prometida del sur del Lago de Maracaibo y la villa de Gibraltar (siglos XVI- XVII)*. Caracas, Fundación El perro y la rana, Centro Simón Bolívar, 2010

Tulio Febres Cordero. (1960). “Concesiones de Tierra en la Antigua Gobernación de Mérida” en *Obras Completas*. Mérida, Antares LTDA. Tomos. I, II y III

Hemerográficas

Isaac López. “Hato de Estanques, 1889-1902: Aproximación al estudio de una forma de tenencia de la tierra en los Andes venezolanos,” en *Revista Nuestra historia*, n°4 (Caracas, enero-junio 1993), pp. 63-72

Luis Alberto Ramírez Méndez. “La evolución de la propiedad privada del suelo en el sur del Lago de Maracaibo-Venezuela. (Siglos XVI-XVII), en *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*. Vol. 19, n°2 (Bucaramanga, 2014), pp. 279-313

Electrónicas

Escuela Bolivariana Juan Ruiz Fajardo <http://escuelabolivarianaruizfajardo.wordpress.com> [consultada el 03-08-2014]